



FIJACION EN LISTA DE TRASLADO

FECHA DE TRASLADO: 1 DE MARZO DE 2022
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: DANIS CAMPO
RADICADO: 44-001-41-89-001-2019-00454-00
TERMINO DE TRASLADO: TRES (03) DÍAS
INICIO: MARZO DOS (02) DE 2022
FINAL: MARZO CUATRO (04) DE 2022
TIPO DE TRASLADO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

EN LA FECHA, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA, SE FIJA LA PRESENTE LISTA POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, CONFORME A LO INDICADO EN EL INCISO 2°. DEL ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

MILEIBIS BEATRIZ BRITO MOSCOTE
Secretaria

Firmado Por:

Mileibis Beatriz Brito Moscote
Secretaria

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba34410df2d764c75cba09f7ce4369c99286f9fa6f31febbf7f5ade2f5749db**

Documento generado en 28/02/2022 04:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO
ABOGADO

Señor

ORIGINAL

TERAMENES RAFAEL GOMEZ HENRIQUEZ

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOHACHA (La Guajira)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ACCIONADO: DANIS CANDELARIA CAMPO OROZCO

RADICADO: 4400141-89-001-2019-00454-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO, varón, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número **80.038.998** expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número **185.777** del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con Nit. **800037800-8**, parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, acudo respetuosamente a su despacho para presentar escrito de LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO con corte del 31 de enero de 2022.

I. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

1. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PAGARÉ N° 036036100007819

CAPITAL CONTENIDO EN EL PAGARÉ	\$6.694.908,00
INTERESES CORRIENTES reconocidos a una tasa fija de 11.510000% efectiva anual desde el 29/09/2017 hasta el 29/09/2018 debidamente liquidado en el Pagaré N° 036036100007819.	\$398.551,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS en el Pagaré N° 036036100007819 desde el 30/09/2018 hasta el 15/08/2019.	\$1.191.263,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS en el Pagaré N° 036036100007819 desde el 16/08/2019 hasta el 31/01/2022.	\$4.706.533,00
OTROS CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ N° 036036100007819	\$210.246,00
TOTAL CAPITAL + INTERESES CORRIENTES + INTERESES DE MORA + OTROS CONCEPTOS	\$13.201.501,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PAGARÉ N° 024206100002548 HASTA EL 31/01/2022:

TRECE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$13.201.501,00).

II. SOLICITUD

Sírvase señor Juez, aprobar la liquidación de crédito presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO
ABOGADO

III. ANEXOS

Sírvase tener como anexo a esta solicitud la TABLA DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO la cual se ajusta a los valores reales y actuales de cada uno de los créditos presentados.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

IV.I CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. *Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

(...)

IV.II DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020:

Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. *Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*

IV. DE LA COMUNICACIÓN DEL MEMORIAL A LA PARTE DEMANDADA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo sexto del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, manifiesto bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección electrónica de la parte demandada, debido a que al momento de suscribir la(s) obligación(ones) éste sujeto no suministró dicha información.

V. FRENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

De conformidad con lo señalado en el **inciso 2° del artículo segundo del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

VI. INSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO DEL BANCO AGRARIO

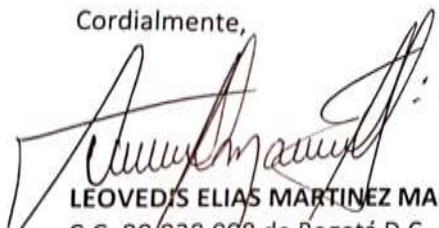
Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que el correo electrónico leovedismartinezabogado@hotmail.com se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.



LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO
ABOGADO

Del señor Juez.

Cordialmente,



LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO
C.C. 80.038.998 de Bogotá D.C.
T.P. 185.777 del C.S. de la Judicatura